

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

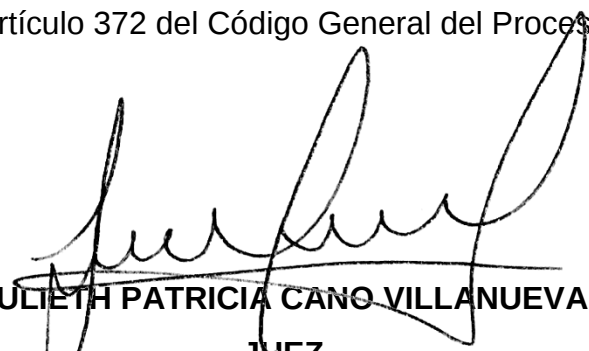
Ref.: 110014003063201900445

Conforme a lo solicitado en escrito radicado vía correo electrónico por la parte ejecutada, por medio del cual solicita aplazamiento de la audiencia, el Despacho acepta la justificación aportada por tal extremo procesal, al tenerlo de lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1°) Señala la hora de las **10:30** del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en los términos del auto que la convocó.

Se advierte a las partes que en caso de inasistencia a la audiencia antes programada se harán acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 9 de agosto de 2020

No. de Estado 24

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria